



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-PP-10/2020.

RECURRENTE: C. MTRA. MARÍA DEL
ROSARIO QUINTERO BORBÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LA C. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO QUINTERO BORBÓN, EN CONTRA DE: *"LA DETERMINACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE DECLARAR IMPROCEDENTE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN SOLICITADAS EN LA DENUNCIA POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO PRESENTADA POR LA SUSCRITA EN CONTRA DE **GILDARDO REAL RAMÍREZ**, DIPUTADO LOCAL DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, **ERNESTO MUNRO PALACIO**, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SONORA, **VÍCTOR FÉLIX KARAM**, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN NAVOJOA, SONORA, **BERENICE JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, REGIDORA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA, EL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, Y A QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA COMISIÓN DE ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZÓN DE GÉNERO EN MI PERJUICIO."*



SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE A LA COMISIÓN PERMANENTE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO SU INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIRLAS... ASIMISMO SE TIENE A LA RECURRENTE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS PARA RECIBIRLAS, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO CORREO ELECTRÓNICO... SE REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE JDC-PP-10/2020... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN LA PÁGINA DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS.

POR LO QUE, **SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE**, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA SIMPLE DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE DOS FOJAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. DOY FE.-----


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a siete de agosto de dos mil veinte, doy cuenta con oficio sin número, de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte y con los oficios CPD-006/2020 y CPD-005/2020, signados por el Maestro Daniel Rodarte Ramírez, Consejero Presidente de la Comisión Permanente de Denuncias, recibidos en oficialía de partes de este Tribunal los días treinta y uno de julio y seis de agosto del año en curso a las catorce treinta y tres horas y trece horas con diecinueve minutos, respectivamente, mediante los cuales, el primer escrito da aviso de presentación de un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano; el primer oficio remite dicho medio de impugnación promovido por la C. María del Rosario Quintero Borbón, constancias de publicitación, entre otras documentales; el segundo oficio remite un informe circunstanciado. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

Visto el primer oficio sin número, de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte, suscrito por el Maestro Daniel Rodarte Ramírez, Consejero Presidente de la Comisión Permanente de Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene dando aviso de presentación de un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por la C. María del Rosario Quintero Borbón, lo anterior con fundamento en la fracción I, del artículo 334 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Asimismo, visto el segundo oficio con número CPD-006/2020, emitido por el Consejero antes mencionado, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día seis de agosto del año que transcurre, téngase a la respectiva Comisión remitiendo el juicio de mérito, suscrito por la C. María del Rosario Quintero Borbón, mediante el cual impugna *“la determinación de la Comisión Permanente de Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de declarar improcedente la adopción de las medidas cautelares y de protección solicitadas en la denuncia por violencia política contra la mujer por razón de género presentada por la suscrita en contra de **GILDARDO REAL RAMÍREZ**, Diputado Local de Representación Proporcional, **ERNESTO MUNRO PALACIO**, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora, **VÍCTOR FÉLIX KARAM**, Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Navojoa, Sonora, **BERENICE JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, Regidora de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, y a quien o quienes resulten responsables, por la Comisión de actos de violencia política por razón de género en mi perjuicio.”*; constante de veintidós fojas y un

anexo, así como constancias de publicitación, entre otras documentales, mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Como lo solicita la Comisión Permanente de Denuncias, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 35, Colonia Centro, Código Postal 83000, de esta Ciudad, y señalando como autorizado como abogada en los más amplios términos, a la Licenciada Aurora del Rocío Vega Cota.

Asimismo, se tiene a la recurrente señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, los estrados de este Tribunal, así como el correo electrónico jagutierrezg@yahoo.com, y autorizando para tales efectos a los Licenciados Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum y Rene Domínguez Acuña, indistintamente.

Visto el tercer oficio con número CPD-005/2020, signado por el Consejero mencionado con anterioridad, de fecha seis de agosto del año en curso, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, por resultar necesario para la substanciación y resolución del presente medio de impugnación, en vías para mejor proveer, y con fundamento en el artículo 356 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se ordena **requerir** mediante oficio a la Comisión Permanente de Denuncias del referido Instituto, a través de su Presidente, para que en un término de **dos días hábiles**, contados a partir de que se le notifique el presente acuerdo, remita a este Órgano Jurisdiccional copia certificada de la denuncia, incluyendo anexos, presentada por la C. María del Rosario Quintero Borbón, ante dicho Instituto, así como del auto de fecha quince de julio del año en curso, emitido por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos de ese Organismo Electoral, en el expediente IEE/PSVPG-01/2020 en el cuadernillo de medidas cautelares.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-PP-10/2020**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de gobierno en materia electoral.

Hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado Estrados

Electrónicos, en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año en curso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO, VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA PRIMERA EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"

